



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 033..... Fecha: 02 FEB. 2024

# Resolución Gerencial General Regional N°032- 2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

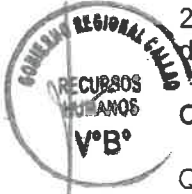
Callao, 02 FEB. 2024



**LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial General Regional N° 006-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de enero de 2024 y Resolución Gerencial General Regional N° 015-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 17 de enero de 2024, ambas de la Gerencia General Regional; el Memorando N° 000130-2024-GRC/GGR de fecha 02 de febrero de 2024, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 000196-2024-GRC/ORH de fecha 02 de febrero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*;



Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: *"a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público"*;

Que, en relación al desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC que, en la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): *"i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto)"* por lo que concluye precisando que: *"3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido"*

en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de enero de 2024, se resuelve: **“ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Desarrollo Social Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000191-2023 de fecha 23 de junio de 2023”;**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 015-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: **“ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora ROMY LUZ LAVADO TUCTA en el cargo de Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao”;**

Que, con Memorando N° 000130-2024-GRC/GGR de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Oficina de Recursos Humanos que de acuerdo a sus facultades propone a la señora ROMY LUZ LAVADO TUCTA para su designación temporal en el puesto de Jefe de la Oficina de Desarrollo Social Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao; por lo que, solicita su evaluación;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 000196-2024-GRC/ORH de fecha 02 de febrero de 2024, informa que realizó la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública de la profesional Romy Luz Lavado Tucta para la designación temporal en el puesto de Jefe de la Oficina de Desarrollo Social Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento, donde concluye: **“3.3. (...) Romy Luz Lavado Tucta CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y “NO SE ENCUENTRA” impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública, por lo que resulta procedente el desplazamiento de la servidora. 3.4. En ese sentido se recomienda (...) continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación temporal en el puesto de la señora Romy Luz Lavado Tucta, servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de Jefe de la Oficina de Desarrollo Social Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial. 3.5. Asimismo, cabe señalar que el puesto de Jefe de la Oficina de Desarrollo Social Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, se encuentra actualmente vacante al concluir la designación del profesional titular mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de enero de 2024”;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, se delega en el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente, las siguientes facultades y atribuciones: **“1. Designar y cesar a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional del Callao y de los órganos desconcentrados y unidades ejecutoras adscritos al Gobierno Regional del Callao, lo cual incluye a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, salvo en los casos que por norma expresa se encuentran exceptuados”;**

032

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:...033... Fecha:...02.FEB.2024

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000206 de fecha 14 de julio de 2023, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR TEMPORALMENTE**, a partir de la fecha, a la señora **ROMY LUZ LAVADO TUCTA**, servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de Jefe de la Oficina de Desarrollo Social Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Abog. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)



